

La Gaceta N° 112 — Jueves 12 de junio del 2003

N° 31202-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año. Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

Considerando:

1°— Que el Mercado de Heredia es documento de la evolución del espacio, destinado a la actividad de mercado, ya que correspondió a las políticas locales y nacionales del último tercio del siglo XIX, para la edificación de centros de intercambio.

2°— Que este inmueble posee valor histórico-arquitectónico, como testimonio de funciones espaciales y dinámicas de intercambio, que persisten en la memoria colectiva del herediano.

3°— Que este edificio configuró, caracterizó y consolidó, el centro urbano de la ciudad de Heredia a partir de finales del siglo XIX.

4°— Que es ejemplo de las nuevas técnicas constructivas incorporadas en esa época, tales como el hierro y la mampostería de cemento.

5°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como el Mercado Municipal de Heredia, inscrito en el Registro Nacional bajo la matrícula N° 46524-000, ubicado en el distrito primero del cantón central de la provincia de Heredia, propiedad de la Municipalidad del Cantón Central, cédula jurídica N° 3-014-042092.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 27715). —C-11185. — (D31202-39081).